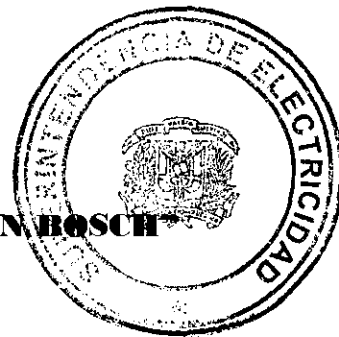




SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**



RESOLUCION SIE-17-2009

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 del 26 julio de 2001 (LGE), se define como **COSTO DE DESABASTECIMIENTO O ENERGÍA NO SERVIDA** el "costo en que incurren los usuarios, al no disponer de energía y tener que obtenerla de fuentes alternativas; o bien, la pérdida económica derivada de la falta de producción y venta de bienes y servicios y la pérdida de bienestar por disminución de la calidad de vida en el caso del sector residencial. Este costo será establecido anualmente mediante resolución de La Superintendencia";
2. En esta línea argumentativa, el artículo 252 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, modificado por el Decreto 749-02 (RLGE), señala que: "El Costo De Desabastecimiento definido en el artículo 2 de la Ley, será determinado por la SIE anualmente, mediante resolución, antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año para su aplicación a partir del primero (1ro.) de enero del año siguiente".
3. Según prescribe el artículo 251 RLGE, "cuando se produzca racionamiento por falta de potencia para abastecer la demanda, el Costo Marginal de Corto Plazo de energía activa será igual al **Costo de Desabastecimiento** definido en el artículo 2 de la Ley".
4. De conformidad con la definición de "mercado spot" contenida en el artículo 1ro. RLGE, las transacciones en dicho mercado se realizan al costo marginal de corto plazo de energía y al costo marginal de potencia.
5. A la luz de los citados textos legales, resulta imperativa la emisión de una resolución que fije el valor correspondiente al costo marginal máximo de corto plazo de energía y al costo de desabastecimiento para el año Dos Mil Nueve (2009).

**VISTOS:** la Ley General de Electricidad No. 125-01 y sus modificaciones, el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad dictado mediante Decreto Número 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, modificado por el Decreto No.749-02, del 19 de Septiembre del 2002, las Resoluciones SIE 02-2003, SIE-



SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**



09-2004, SIE-04-2005, SIE-03-2006, y el Acta del Consejo de fecha Veinticuatro (24) de febrero del 2009;

La Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha Veinticuatro (24) de febrero del 2009, anexa a la presente:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ESTABLECER**, como al efecto se establece, el Costo Marginal Máximo de Energía de Corto Plazo en el Mercado Spot en barra de referencia en vigencia para el año Dos Mil Nueve (2009), de la forma siguiente:

El Costo Marginal Máximo de Energía de Corto Plazo en el Mercado Spot en barra de referencia para el mes  $i$  ( $C_{MAXi}$ ), se calculará indexando el Costo Marginal Máximo de Energía de Corto Plazo en el Mercado Spot de marzo del año 2001 ( $C_{MAXo}$ ), mediante la siguiente fórmula:

$$C_{MAXi} = C_{MAXo} * \left( 0.40 * A + 0.60 * \frac{PFO\#6_{mes\ i-1}}{PFO\#6_{base}} \right)$$

Siendo:

$C_{MAXo} = 55.0$  US\$/MWh.

$A = (CPI \text{ mes } i-2 / CPI \text{ mes marzo } 2001)$ .

$PFO\#6_{mes\ i-1}$  = Precio Platt's Fuel Oil # 6, 3% azufre, USA Gulf COAST, Waterbone, del mes  $i-1$ , calculado como promedio de la media de los valores diarios mínimos y máximos publicados en el mes anterior al mes que se realiza el ajuste.

$PFO\#6_{base}$  = Precio base Platt's Fuel Oil #6, 3% Azufre, igual a 17.0 US\$/ barril.

$CPI \text{ mes } i-2$  = Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de América, all cities, all items en el segundo mes anterior al mes en que se realiza el ajuste.

$CPI \text{ mes marzo } 2001$  = Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de América, all cities, all items en el mes de marzo del 2001 igual a 176.2.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** la utilización del valor correspondiente al Costo Marginal Máximo de Energía de Corto Plazo en el Mercado Spot en barra de



**SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

**"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

referencia, definido en la presente resolución, como Costo de Desabastecimiento durante el año Dos Mil Nueve (2009).

**ARTÍCULO 3: DISPONER** que la Tasa de cambio para convertir el Costo Marginal Máximo de energía a pesos dominicanos (RD\$) semanalmente, será la Tasa de Cambio Promedio ponderado para la Venta de divisas de los Agentes de Cambio publicada por el Banco Central de la República Dominicana o la que en el futuro la reemplace, obtenida el día martes anterior a la vigencia de la programación semanal correspondiente o la más actualizada en caso de ausencia ese día.

**ARTICULO 4: COMUNICAR** la presente Resolución al Organismo Coordinador y a todos los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).

  
**FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo SIE